

CORRESPONDE A EXPTE Nº 91.777/2021.-

VISTO:

La emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante DNU 260/2020; las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas por Decreto 297/2020, sus prórrogas, complementarias y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que desde el dictado del DNU 297/2020, que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se han implementado a nivel nacional, provincial y municipal distintas medidas a fin de disminuir la propagación del virus SarsCov2,

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1033/2020, el Distrito de Saavedra se encuentra alcanzado, a la fecha, por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (cf. art. 3º);

Que por Resolución 1/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires el 10 de enero de 2021, el Distrito de Saavedra se encuentra en fase 4 del sistema de fases establecido por la Provincia;

Que conforme se desprende del análisis de la normativa provincial, cada vez es menor la cantidad de municipios que se encuentran en la denominada "fase 5",

Que en virtud de la situación epidemiológica de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador dictó el Decreto 1/2021, en el que estableció que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley Nº 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto Nº 3707/98,

Que, asimismo, el mencionado Decreto invitó a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente medida y facultó a quienes adhieran, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas (cf. arts. 3º y 5º).

Que el Distrito se encuentra actualmente en Fase 4, atento al aumento de contagios de COVID 19, por lo que a fin de evitar una saturación del sistema de salud distrital, resulta necesario extremar las medidas de bioseguridad para preservar la salud de todos los habitantes,

Que como lo ha demostrado la experiencia reciente, la propagación del virus SarsCov2 genera no sólo la saturación del sistema de salud, con las consecuencias negativas que dicha saturación conlleva, sino que afecta directamente a la economía local, pues el retroceso de fases implica la prohibición del ejercicio de múltiples actividades,

Que atento a lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas para quienes incumplan con la normativa sanitaria y realicen actividades en contravención a dicha norma, exponiendo a la comunidad toda al contagio,

Que es potestad del Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas que respondan al concepto de sanidad (cf. Art. 25 Decreto - Ley 6769/1958) y dictar las medidas que resulten necesarias para garantizar su cumplimiento (cf. Art. 26 de la misma norma),

Que en la particular circunstancia actual, teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria

que rige a nivel nacional y provincial resulta indispensable adoptar medidas que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la normativa dictada a fin de evitar la propagación del virus SarsCov2,

Que en igual sentido, el artículo 4º bis del Código de Faltas Municipales establece que "Se considerarán faltas de especial gravedad aquellas que atentaren contra las condiciones ambientales y de salubridad pública

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art. 1º Adhiérase la Municipalidad de Saavedra - Pigüé al Decreto Nº 1/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren las medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Art. 2º La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su sanción.-

Art. 3º Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA Nº 6964/2021

MARÍA PAMELA HERNANDEZ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ

CARLOS A.GRIGORIADES
PRESIDENTE
H.C.D. SAAVEDRA-PIGÜÉ

MATÍAS NEBOT

SECRETARIO LEGISLATIVO

H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ

NATALIA SOLEDAD SANTOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ